



## Notario Santiago Ivan Torrealba Acevedo

El notario que suscribe, certifica que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA PUBLICA otorgado el 17 de Junio de 2022 ante el notario que autoriza, por FUNDACION DESCUBREME reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 12617 - 2022.-

Santiago, 23 de Junio de 2022.-



123456936259  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456936259.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

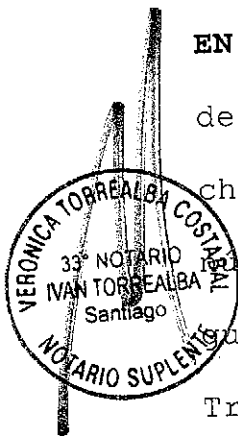
CUR N°: F108-123456936259.-

**ACTA**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO**

**FUNDACIÓN DESCÚBREME**

EN SANTIAGO DE CHILE, a diecisiete días del mes de Junio de dos mil veintidós, ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL, chilena, casada, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones sesenta y seis mil trescientos trece guión tres, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don IVÁN TORREALBA ACEVEDO, según Decreto Judicial ya protocolizado, con oficio en calle Huérfanos número novecientos setenta y nueve, oficina quinientos uno de la Comuna de Santiago, comparece: Don **CRISTÓBAL ELZO BENARD**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número catorce millones ciento veinte mil cuarenta guión dos, domiciliado en calle Rosario Norte número seiscientos sesenta, piso veintidós, comuna de Las Condes, Santiago; el compareciente de edad, quien acredita su identidad con la cédula citada, y expone: Que, debidamente facultado al efecto, según se



Pag: 2/15



Certificado Nº 123456936259  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



dirá, reduce a escritura pública el **ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO DE FUNDACIÓN DESCÚBREME**, de fecha veintidós de Abril de dos mil veintidós, cuyo tenor es el siguiente: "**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO FUNDACIÓN DESCÚBREME**. En Santiago de Chile, a veintidós de Abril de dos mil veintidós, siendo las quince horas, en las oficinas de la fundación ubicadas en calle Rosario Norte número seiscientos sesenta, piso veintidós, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Sesión Extraordinaria de Directorio de **FUNDACIÓN DESCÚBREME**, en adelante también denominada como la "Fundación".

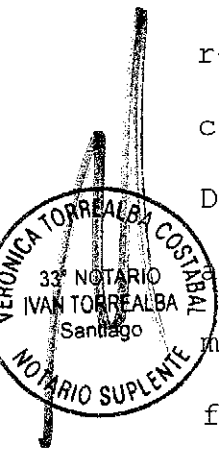
**I. ASISTENCIA.-** Asistieron a la sesión los directores doña Ana Victoria Lucía Guzmán Ahnfelt, don Sergio Fernández Díaz, don José Manuel Mena Valencia y doña Soledad Rodríguez Cuevas. Excusó su asistencia doña María Catalina Saieh Guzmán. Concurré especialmente invitado don Cristóbal Elzo Benard, abogado de la Fundación. Presidió la sesión doña Ana Victoria Lucía Guzmán Ahnfelt y actuó como secretario don Cristóbal Elzo Benard.

**II. LECTURA ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Se acordó, por unanimidad, no dar lectura al acta de la sesión anterior, por encontrarse debidamente firmada por todos los directores presentes. En consecuencia, dicha acta se encuentra aprobada.

**III. DESIGNACIÓN DE NUEVOS APODERADOS Y PODERES.-** La señora Presidente señala que, para efectos de dar mayor eficiencia, agilizar y hacer más eficiente la administración de los negocios de la Fundación, se hace necesario modificar la actual estructura de poderes de la Fundación, nombrar nuevos apoderados, y otorgar nuevas



facultades y poderes a los apoderados de la Fundación. **/a/**  
**Revocación de Poderes.** En razón de lo anterior, la señora Presidente explica que es más práctico y ordenado revocar los poderes anteriores conferidos en la sesión extraordinaria de Directorio de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha veintidós de octubre de dos mil diecinueve, en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, Repertorio número diecinueve mil ciento ochenta y dos guión dos mil diecinueve. El Directorio, luego de un breve debate sobre el particular y, por unanimidad, acuerda revocar los poderes señalados precedentemente y conferidos con anterioridad. **/b/ Nuevos Poderes.** A continuación, el Directorio, también por unanimidad, acuerda nombrar nuevos apoderados para representar a la Fundación, actuando del modo que más adelante se señala, con las siguientes facultades y poderes: **/Uno/** Comprar, vender, ceder, permutar, adquirir o enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles, corporales o incorporales, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. **/Dos/** Comprar y adquirir a cualquier título toda clase de bienes raíces o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo al efecto fijar precios, formas de pago y convenir plazos, condiciones y todo tipo de modalidades y estipulaciones. **/Tres/** Dar y tomar en arrendamiento, administración, concesión o leasing, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. **/Cuatro/** Dar y tomar bienes en comodato. **/Cinco/** Dar y tomar bienes en



Pag: 4/15



Certificado  
123456936259 Nº  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

mutuo. **/Seis/** Dar y recibir bienes raíces y/o naves en hipoteca, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros; y alzarlas y/o cancelarlas. **/Siete/** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorpóreas, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants de cosas muebles vendidas a plazo y otras especies, ya sea para garantizar obligaciones propias o de terceros; y alzarlas y/o cancelarlas. **/Ocho/** Celebrar contratos de confección de obra material, transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción. **/Nueve/** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera. **/Diez/** Representar a la Fundación con voz y voto en todas las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, corporaciones y otras personas jurídicas en que forme parte o tenga intereses. **/Once/** Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la terminación de sus contratos; y contratar servicios de profesiones o técnicos y poner término a los mismos; negociar colectivamente, designar comisiones negociadoras e integrar las mismas. **/Doce/** En los contratos que la Fundación celebre, el mandatario estará facultado para convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente en las leyes y sean de su esencia, de su



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

naturaleza o meramente accidentales; para fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega, individualizar bienes, cobrar y percibir, recibir, entregar, asumir obligaciones por novación, pactar solidaridad o indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Fundación, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales y toda clase de garantías, a favor o en contra de la Fundación, pactar prohibiciones y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad, rescisión, resolución o evicción, renuncia de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto; proponer término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas y, en general, ejercitar todos los derechos y acciones que competan a la Fundación. **/Trece/** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que puedan necesitarse, darles instrucciones o cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes, cuentas corrientes de crédito, cuentas de ahorro o de inversión, sean ellas en moneda nacional o extranjera; depositar, girar y sobregirar en ellas, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, endosar cheques, cancelar cheques, dar órdenes de no pago, solicitar protestos de cheques; reconocer e impugnar saldos de dichas cuentas; aprobar u objetar los saldos de cualquiera otra operación



Pag: 6/15



Certificado Nº  
123456936259  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



celebrada con bancos; suscribir pagarés, endosar pagarés a la orden, en dominio, en garantías, en cobranza o en descuento, protestar pagarés; aceptar o re-aceptar letras de cambio, endosar letras de cambio, en dominio, en descuento, en cobranza o en garantía, protestar letras de cambio; acordar, celebrar y suscribir contratos de mutuos, contratar créditos documentarios y, en general, contratar cualquier clase de préstamos y créditos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósitos, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos, contratar créditos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía; y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **/Catorce/** Girar, suscribir, aceptar, re-aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Fundación correspondan en relación con tales documentos. **/Quince/** Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista, o condicionales, en bancos comerciales o de fomento, en el Banco del Estado de Chile, Financieras e Instituciones de Previsión Social o en



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Fundación o en el de sus trabajadores, depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas.

**/Dieciséis/** Invertir los dineros de la Fundación, celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado; ceder y aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar, en todo o en parte, y en cualquier tiempo, intereses y reajustes; aceptar o impugnar saldos; liquidar en cualquier momento, en todo o en parte, tales inversiones, etcétera. **/Diecisiete/** Dar y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas; en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. **/Dieciocho/** Conferir mandatos especiales y revocarlos; delegar o reasumir, en todo o en parte sus facultades, cuantas veces estime necesario, pudiendo facultar al mandatario o delegatario para que, a su vez, delegue el mandato que se le otorgue. **/Diecinueve/** Establecer agencias o establecimientos y oficinas en cualquier punto del país o del extranjero. **/Veinte/** Entregar, endosar o reiterar documentos de embarque; suscribir registros de importación o exportación y sus respectivos anexos; contratar apertura de acreditivos; celebrar ventas condicionales; celebrar compraventas de divisas a futuro y, en general, operar en los mercados de



Pag: 8/15



Certificado Nº  
123456936259  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





futuros; autorizar cargos en cuentas corrientes relacionados con operaciones de comercio exterior y bursátil; comprar y vender divisas; hacer declaraciones juradas. **/Veintiuno/** Pagar, novar, remitir, compensar y, en general, extinguir de cualquier medio las obligaciones de la Fundación, y cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeuda a ella, a cualquier título que sea, por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado, incluso el Fisco, Servicios e Instituciones del Estado, Instituciones de Previsión Social, públicas o privadas, Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, etcétera, ya sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera. **/Veintidós/** Suscribir los contratos que son de diaria ocurrencia en el giro de la Fundación, tales como de convenios con fundaciones, corporaciones y entidades sin fines de lucro en general, para llevar adelante el objeto de la Fundación; celebrar acuerdos de publicidad, contratos de auspicio y, en general, celebrar todos aquellos actos y contratos conducentes a cumplir con el objeto social. **/Veintitrés/** Dar y recibir donaciones, de conformidad con el objeto de la Fundación, pudiendo suscribir toda clase de documentos al efecto. **/Veinticuatro/** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, refrendar, modificar toda clase de instrumentos públicos o privados en el ámbito de sus facultades, pudiendo efectuar todas las declaraciones que

Pag: 9/15



Certificado  
123456936259  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

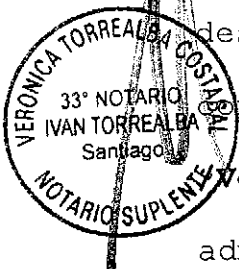
estime convenientes. **/Veinticinco/** Ocurrir ante toda clase de autoridades sean públicas o privadas, administrativas, tributarias, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otro tipo y ante cualquier persona que sea; Instituciones Fiscales, Semi Fiscales y de Administración Autónoma, organismos, servicios, dependencias, oficinas etcétera, con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso las obligatorias, modificarlas o desistir de ellas.

**/Veintiséis/** Entregar y recibir de las oficinas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, encomiendas, courier, piezas postales, giros, reembolsos, despachos en general, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella.

**/Veintisiete/** Solicitar para la Fundación concesiones administrativas o permisos de cualquier tipo, sea sobre bienes corporales o incorporales, raíces o muebles.

**/Veintiocho/** Inscribir para la Fundación la propiedad intelectual, marcas, patentes, modelos industriales, hacer las presentaciones pertinentes, conferir poder al efecto, deducir oposiciones o solicitar nulidades y, en general, efectuar todo tipo de tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia. **/Veintinueve/**

Representar a la Fundación en todos los juicios y actos judiciales sean o no contenciosos, con las más amplias facultades, inclusive la de desistirse de la acción deducida, contestar y aceptar la demanda contraria, aceptar su delegación, absolver posiciones, renunciar a los



Pag: 10/15



Certificado Nº  
123456936259  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

recursos y a los términos legales; transigir, comprometer, designar árbitros y otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, percibir, pedir declaraciones de quiebra, asistir a Juntas de Acreedores con voz y voto, entrar en concursos y celebrar acuerdos y convenios de toda especie, conceder quitas y esperas, prórrogas de jurisdicción, nombrar Síndicos, peritos, depositarios, tasadores, liquidadores y demás funcionarios que fueren precisos; representar a la Fundación en tercerías, reclamar implicancias, pedir posesiones efectivas; firmar inventarios, provocar juicios divisorios; pedir y aceptar adjudicaciones y consentir en ellas, nombrar partidores, pactar indivisiones, todo con las más amplias atribuciones, iniciar y seguir expedientes administrativos de cualquier naturaleza, notificarse de las resoluciones recaídas y apelar de las adversas ante quién corresponda, usando todas las facultades que sean inherentes a los casos que se ventilen, especialmente ante la Superintendencia de Valores y Seguros, representar a la Fundación en todo lo que diga relación con materias tributarias ante el Servicio de Impuestos Internos y Servicio de Tesorería, con solicitudes, reclamaciones, prestaciones pertinentes y, en general, ejecutar actos en este orden de cualquier naturaleza que ellos tengan, pudiendo para estos efectos, delegar parcialmente estas facultades y otorgar poderes judiciales especiales a una o más personas, sean éstas apoderados y/o terceros, revocar dichos poderes y



delegaciones, y reasumirlas. **/Treinta/** Por último, todo lo relacionado con los concursos que la Fundación realice, en lo correspondiente a la totalidad de los actos, etapas, instancias, gestiones, trámites, presentaciones y demás actividades que se relacionen, consten o se deriven de los concursos que la Fundación lleve a efecto, como, asimismo, la suscripción de todos los documentos y/o declaraciones que sean necesarios, tales como bases de los concursos, resoluciones de adjudicación, suscripción de convenios con los adjudicatarios, así como, la aceptación y recepción de las garantías que pudieren contemplarse en cualquiera de los anteriores. **/c/ Designación de Apoderados.** El Directorio, por unanimidad, acordó designar a las siguientes personas para ejercer las facultades y poderes referidos, según el modo de actuación que se señala adelante, a saber: **/i/ Apoderados Clase A:** Doña María Catalina Saieh Guzmán y doña María Francisca Saieh Guzmán; **/ii/ Apoderados Clase B:** Doña Carola Rubia Durán y don Andrés Beroggi Spandau; y, **/iii/ Apoderados Clase C:** Doña Paola Guzmán Cáceres. **/d/ Fórmulas para al Ejercicio de los Poderes.** Conjuntamente con lo anterior, el Directorio, también por unanimidad, acordó que las facultades y poderes concedidos podrán ser ejercidos del siguiente modo: **/i/** Actuando separada e indistintamente uno cualquiera del o los Apoderados Clase A; **/ii/** Actuando conjuntamente dos cualquiera de los Apoderados Clase B, o uno cualquiera de éstos con doña Paola Guzmán Cáceres, con el sólo límite de que el acto, contrato u operación respectiva no exceda del monto o la suma de **ciento cincuenta millones de pesos;**



Pag: 12/15



Certificado Nº 123456936259  
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



**/iii/** Actuando separada e indistintamente doña Carola Rubia Durán, con el sólo límite de que el acto, contrato u operación respectiva no exceda del monto o la suma de **sesenta millones de pesos;** **/iv/** Actuando separada e indistintamente don Andrés Beroggi Spandau, con el sólo límite de que el acto, contrato u operación respectiva no exceda del monto o la suma de **treinta millones de pesos;** y/o, **/vi/** Actuando separada e indistintamente doña Paola Guzmán Cáceres, con el sólo límite de que el acto, contrato u operación respectiva no exceda del monto o la suma de **un millón quinientos mil pesos.** **IV. APROBACIÓN DEL ACTA Y REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA.**- Se acordó dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en la presente sesión, así como a los mandatarios designados, sin esperar su posterior aprobación, facultándose a los señores don Andrés Winter Salgado, don Cristóbal Elzo Benard y don Alberto Mattos Habit, para que, actuando separada e indistintamente uno cualquiera de ellos, puedan reducir a escritura pública, en todo o en parte, la presente acta, tan pronto se encuentre firmada por todos los asistentes. No habiendo otras materias que tratar, la señora Presidente dio por terminada la sesión, siendo las quince treinta horas. Hay firmas de los señores Ana Victoria Lucía Guzmán Ahnfelt Presidente, Sergio Fernández Díaz, José Manuel Mena Valencia, Soledad Rodríguez Cuevas y Cristóbal Elzo Benard Secretario.". Conforme con el original que he tenido a la vista. En comprobante y previa lectura firma el



**IVAN TORREALBA ACEVEDO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
HUÉRFANOS 979 OF. 501 - SANTIAGO

compareciente. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE  
REPERTORIO con el número señalado. DOY FE

  
**CRISTÓBAL ELZO BENARD**



CERTIFICADO que esta foja corresponde a la última de la escritura  
anotada en el Libro de Repertorio con el N° 13617-2022  
con la Fecha de hoy Santiago, 17 - Junio - 2022



**INUTILIZADA**

